 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala *“(...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”*;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de 2012, aprobó el Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de la Administración y Gestión de los Servicios, la Consultoría Especializada y los Productos de los Proyectos de Investigación de la Universidad de Cuenca - UCUENCA EP;

Que, en fecha 16 de noviembre de 2012, el Rector de la Universidad de Cuenca, elevó a escritura pública el Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de la Administración y Gestión de los Servicios, la Consultoría Especializada y los Productos de los Proyectos de Investigación de la Universidad de Cuenca - UCUENCA EP, ante el Notario Sexto del cantón Cuenca;


Que, mediante Oficio Nro. EP-UC-GG-2023-0143-O de 14 de junio de 2023, el Ing. Ing. Luis Alfredo Gárate Sanmartín, Gerente General encargado de la UCUENCA EP, solicita a la señora Rectora lo siguiente: *“(...) acudo a su autoridad y al Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, para solicitar de la manera más comedida, se autorice la reforma al Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca UCUENCA EP, de conformidad con los documentos adjuntos a la petición. Una vez autorizado, se cumplirán con las formalidades de ley y la respectiva marginación en la Escritura Pública Principal.”*; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-SG-2023-0547-M, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Mgt.. Claudio Quevedo Troya, Secretario General de la Universidad de Cuenca se presenta el Informe sobre la solicitud de reforma al estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca, y se señala como análisis y conclusión *“En atención al pedido del señor Gerente General de la Empresa Pública UCUENCA EP, considero que el mismo es jurídicamente procedente por cuanto conforme el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es el Consejo Universitario como máximo órgano colegiado quien tiene la competencia para determinar los aspectos relacionados con la administración y funcionamiento de las empresas públicas creadas mediante sus atribuciones. En este sentido, existe plena competencia para que el Órgano Colegiado Superior, reforme el estatuto de la mencionada empresa pública según lo solicitado, tomando en cuenta que ésta reformas están dentro de los fines y objetivos de la mencionada empresa”*.


#### RESUELVE:

1. Aprobar, la reforma al Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca – UCUENCA EP, presentada mediante Oficio Nro. EP-UC-GG-2023-0143-O, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Alfredo Gárate Sanmartín, Gerente General Encargado de la UCUENCA-EP, en el que se incluyen las observaciones planteadas en la presente sesión, de conformidad con el siguiente detalle:

Estatuto Versión original	Propuesta de reforma del Estatuto
<b>TÍTULO I</b>	
<b>DENOMINACIÓN, DOMICILIO, MARCO JURÍDICO, OBJETO, FINES Y FACULTADES</b>	
<b>Artículo 1.-</b> Créase la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA -UCUENCA EP. - como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento	<b>Artículo 1.- Denominación.</b> - Créase la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA UCUENCA EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establece tanto con la Universidad como con la colectividad.

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad.	
<p><b>Artículo 2.-</b> La -UCUENCA EP- tiene como su domicilio principal la Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito local, nacional e internacional, de acuerdo con la Ley, de manera directa o a través de la creación de Empresas Filiales, Subsidiarias, Agencias o Unidades de Negocio, en el Ecuador o en el extranjero, de acuerdo con la Ley y lo que establece el presente Estatuto de su Constitución, Organización y Funcionamiento.</p>	<p><b>Sustitúyase el texto del art. 2, por el siguiente:</b>  <b>Artículo 2.- Domicilio principal y ámbito de actividad.</b> - La UCUENCA EP tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito local, nacional e internacional, de manera directa o a través de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.</p>
<p><b>Artículo 3.-</b> La -UCUENCA EP- se rige por lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa que le sea aplicable.</p>	<p><b>Sustitúyase el texto del art. 3, por el siguiente:</b>  <b>Artículo 3.- Marco jurídico.</b> - La UCUENCA EP se rige por lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Estatuto y la normativa que le sea aplicable, así como por su reglamentación interna debidamente aprobada.</p>
<p><b>Artículo 4.-</b> Es objeto de la EMPRESA PÚBLICA -UCUENCA EP-, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de los proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y al prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector, según se determina en el presente estatuto. La Empresa Pública -UCUENCA EP- podrá realizar además seminarios, talleres, cursos de entrenamiento, congresos que corresponden a educación no formal, así como, la gestión administrativa y financiera de los programas de posgrado autofinanciados a petición de las Unidades Académicas de la Universidad de Cuenca que las oferten, y las demás aprobadas por el Directorio.</p>	<p><b>Sustitúyase el texto del art. 4, por el siguiente:</b>  <b>Artículo 4.- Objeto.</b> - Es objeto de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca UCUENCA EP, la provisión de los servicios de consultoría especializada, la asesoría y asistencia técnica, la gestión administrativa y financiera de programas, proyectos y/o unidades de negocio, la administración de fondos de investigación, desarrollo, innovación, capital semilla, capital de riesgo y similares; así como, la ejecución y la fiscalización de obras. La Empresa Pública -UCUENCA EP- podrá realizar además seminarios, talleres, cursos de entrenamiento, congresos que corresponden a educación no formal, así como, la gestión administrativa y financiera de los programas de posgrado autofinanciados a petición de las Unidades Académicas de la Universidad de Cuenca que las oferten, y las demás aprobadas por el Directorio.</p>
<p><b>Artículo 5.-</b> La -UCUENCA EP- tiene como finalidad principal conformarse como un ente articulador de la relación permanente de la Universidad de Cuenca con el entorno local y regional, generando un proceso de retroalimentación con los procesos de docencia e investigación, a través de procedimientos regulados y predecibles, en el marco de una oferta permanente de servicios que aporten a la investigación, al desarrollo y la transferencia de tecnología, en una relación productiva recíproca, eficiente y eficaz, acorde a la misión y visión de la Universidad.</p>	<p><b>Sustitúyase el texto del art. 5, por el siguiente:</b>  <b>Artículo 5.- Finalidad.</b> - La UCUENCA EP tiene como finalidad principal el constituirse como un ente articulador de la relación permanente de la Universidad de Cuenca con el entorno local y regional, a través de procedimientos regulados, en el marco de una oferta permanente de servicios que aporten a la investigación, el desarrollo e innovación, en una relación productiva recíproca, eficiente y eficaz, acorde a la misión y visión de la Universidad.</p>
<p><b>Art. 6.-</b> Para el cumplimiento de su objeto, le corresponde a la Empresa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Organizar, integrar y desarrollar las actividades de promoción, gestión y operación de: los diferentes servicios técnicos, la consultoría especializada, los resultados de proyectos de investigación, los servicios profesionales y toda clase de bienes y servicios, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de los servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que sobre bases comerciales le sean encargadas por la Universidad de Cuenca.</li> <li>Prestar los servicios de asesoría, control, administración, servicios financieros, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, tanto de servicios técnicos y</li> </ol>	<p><b>Sustitúyase el texto del art. 6, por el siguiente:</b>  <b>Artículo 6.- Facultades.</b> - Para el cumplimiento de su objeto, la Empresa tiene facultad de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Organizar, integrar y desarrollar las actividades de promoción, gestión y operación de: los diferentes servicios técnicos, la consultoría especializada, los resultados de proyectos de investigación, los servicios profesionales y toda clase de bienes y servicios, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de los servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que sobre bases comerciales le sean encargadas por la Universidad de Cuenca.</li> <li>Prestar los servicios de asesoría, control, administración, servicios financieros, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, tanto de servicios técnicos y profesionales, como los de consultoría especializada, desarrollo y transferencia de tecnología, construcción de</li> </ol>

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p>profesionales como los de consultoría especializada, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos extracurriculares, de capacitación y entrenamiento, seminarios y eventos sociales y culturales, de manera directa o en asociación con otros organismos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.</p> <p>c) Para el cumplimiento de su objeto social podrá constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de servicios o negocios, así como conformar alianzas estratégicas de acuerdo con la Ley y lo que dispone el presente Estatuto.</p> <p>d) Podrá prestar o recibir asesoría y desarrollar sus actividades de acuerdo a su objeto social, dentro o fuera del país.</p> <p>e) Para el cumplimiento de su objeto, la oferta de sus servicios y la vinculación con la colectividad, podrá celebrar toda clase de actos y contratos, de acuerdo con la Ley y lo que dispone el presente Estatuto.</p> <p>f) Para el cumplimiento de su objeto y el desarrollo de sus actividades, podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, dar o tomar en arriendo o a otro título, toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando por necesidad y conveniencia sea aconsejable.</p> <p>g) Ofertar y establecer contratos o convenios de asociación, alianzas estratégicas, consorcios y otros de naturaleza similar.</p> <p>h) Participar de manera directa o asociada en licitaciones, concursos y otros procesos de contratación pública o privada, con plena capacidad para celebrar contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza, de acuerdo con la ley y relacionadas con su objeto.</p> <p>i) Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los recursos u otros activos necesarios para el desarrollo de su objeto y que sean necesarios para los diferentes programas, proyectos y servicios de su administración y gestión.</p> <p>j) Registrar o adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación.</p> <p>k) Desarrollar las demás actividades que sean necesarias al cumplimiento de su objeto.</p>	<p>obras, así como también, proyectos educativos extracurriculares, de capacitación y entrenamiento, seminarios y eventos sociales y culturales, de manera directa o en asociación con otros organismos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.</p> <p>c) Constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de servicios o negocios, así como establecer alianzas estratégicas en función del marco legal establecido.</p> <p>d) Ofrecer o brindar asesoría para llevar adelante sus actividades de conformidad con su objeto social, dentro o fuera del país.</p> <p>e) Celebrar toda clase de actos y contratos, de conformidad con la Ley y lo que establece el presente Estatuto, para la oferta de servicios y la vinculación con la colectividad</p> <p>f) Importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, dar o tomar en arriendo o a cualquier otro título, toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando por necesidad y conveniencia sea aconsejable.</p> <p>g) Ofertar y establecer contratos o convenios de asociación, alianzas estratégicas, consorcios y otros de naturaleza similar.</p> <p>h) Participar de manera directa o asociada en licitaciones, concursos y otros procesos de contratación pública o privada, con plena capacidad para celebrar contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza, de acuerdo con la ley y las relacionadas con su objeto.</p> <p>i) Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los recursos u otros activos necesarios para el desarrollo de su objeto y que sean necesarios para los diferentes programas, proyectos y servicios de su administración y gestión.</p> <p>j) Registrar o adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación.</p> <p>k) Administrar fondos de investigación, desarrollo, innovación, capital semilla, capital de riesgo y similares.</p> <p>l) Desarrollar las demás actividades que sean necesarias al cumplimiento de su objeto, y que le sean permitidas por el ordenamiento jurídico vigente.</p>
--	--

## TÍTULO II

### NIVELES DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

<p><b>Artículo 7.-</b> El gobierno y la administración de la -UCUENCA EP-, se ejercerá a través del Directorio, la Gerencia General y las demás unidades que colaborarán armónicamente en la consecución de sus objetivos. Las funciones y las atribuciones de las unidades permanentes o transitorias se establecerán en la normativa interna que, para el efecto, expedirá el Directorio.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b></p> <p><b>Artículo 7.- Nivel de Gobierno.</b> - El nivel directivo o de gobierno, se ejercerá a través del Directorio de la Empresa. A este nivel le corresponde definir las políticas y controlar que se cumplan los objetivos y metas, a través del relacionamiento con los funcionarios del nivel ejecutivo.</p>
<p><b>Art. 8.-</b> El Directorio de la -UCUENCA EP- estará integrado por cinco miembros.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b></p> <p><b>Art. 8.- De los Niveles Administrativos.</b> - Los niveles administrativos se dividirán de la siguiente manera:</p>

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 5 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

	<p>a) El nivel ejecutivo, representado por la Gerencia General a través del Gerente General, las gerencias de filiales y subsidiarias, subgerencias y, administradores de área. A este nivel estratégico le corresponde formular los programas y planes generales para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio.</p> <p>b) Asesor, representado por las siguientes áreas: jurídica, técnica y planificación.</p> <p>c) Apoyo, representado por la administración de talento humano, servicios administrativos y financieros.</p> <p>d) Operativo o agregador de valor, representado por los distintos departamentos y/o unidades operativas, agencias y unidades de negocio. A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades agregadoras de valor de la Empresa.</p> <p>Las funciones y atribuciones de las unidades permanentes o transitorias se establecerán en la normativa interna que, en consecuencia, se remitirá al Directorio.</p>
--	--

**CAPÍTULO I  
DEL DIRECTORIO**

<p><b>Art. 9.-</b> Son miembros del Directorio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El Rector de la Universidad de Cuenca o su delegado que lo presidirá.</li> <li>Un docente de la Universidad de Cuenca designado por el Rector.</li> <li>Un docente o funcionario de la Universidad de Cuenca nombrado por el Consejo Universitario.</li> <li>Un profesional delegado del Alcalde de la ciudad.</li> <li>Un profesional representante de la Asociación de Cámaras de la Producción designado o nombrado por su Directorio.</li> </ol> <p>Todos los miembros del Directorio, excepción hecha del Rector de la Universidad, tendrán un suplente, designado de la misma forma como se procede para la designación de los miembros principales.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b></p> <p><b>Artículo 9.- Del Directorio.</b> - El Directorio de la Empresa Pública UCUENCA EP estará integrado por seis miembros.</p>
---	---

<p><b>Art. 10.-</b> Quien ejerza la Gerencia General de la Empresa participará de todas las sesiones del Directorio con voz informativa, sin voto y cumplirá las funciones de Secretario del organismo.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b></p> <p><b>Artículo 10.- Miembros.</b> - Son miembros del Directorio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El Rector de la Universidad de Cuenca o su delegado, que lo presidirá y tendrá voto dirimente;</li> <li>El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca, o su delegado;</li> <li>El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Cuenca, o su delegado;</li> <li>El Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuenca, o su delegado;</li> <li>El Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, o su delegado;</li> <li>El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca, o su delegado;</li> </ol>
---	--

**CAPÍTULO II  
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**

<p><b>Art. 11.-</b> Los miembros del Directorio son funcionales y cumplirán un período de cinco años, salvo el rector de la Universidad que, como miembro nato, lo presidirá con voto dirimente mientras ostente el cargo de Rector. Los miembros que forman parte del Directorio son de libre nombramiento y remoción por parte de la Autoridad o</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b></p> <p><b>Artículo 11.- Atribuciones y responsabilidades del Directorio.</b> - Además de las establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se consideran atribuciones y deberes del Directorio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fiscalizar las actuaciones del Gerente General de la Empresa;</li> <li>Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan el funcionamiento de la Empresa;</li> </ol>
--	--




 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 6 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p>el órgano que los designó, o el Directorio según dispone el Art. 15 de este Estatuto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>c) Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitida por la Ley;</li> <li>d) Establecer la cuantía máxima, por la cual, quien ejerza la Gerencia General, pueda comprometer en obligaciones a la Empresa;</li> <li>e) Conocer y aprobar los niveles salariales de todos los servidores de la Empresa Pública;</li> <li>f) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa, en el marco de la ley. Cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,00001 del Presupuesto General del Estado, no se requiere autorización;</li> <li>g) Conocer y solucionar todos los asuntos que sean puestos en su conocimiento por el Gerente General o el Presidente del Directorio;</li> <li>h) Aprobar el Plan Estratégico, el Plan Operativo y el Presupuesto Anual, presentados por el Gerente General;</li> <li>i) Nombrar al Gerente General de la Empresa, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio;</li> <li>j) Nombrar al o los Gerentes Generales de filiales y subsidiarias, de una terna presentada por el Gerente General;</li> <li>k) Aprobar el Reglamento Interno General y el Manual Orgánico Funcional de la Empresa;</li> <li>l) Conocer y resolver, en última instancia, las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General;</li> <li>m) En todas las modalidades que UCUENCA EP participará como socio o accionista, el Directorio buscará proteger que su patrimonio no sufra menoscabo y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones.</li> <li>n) Las demás establecidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Estatuto, las normas internas de la institución, y las que le asigne el Directorio.</li> </ul>
<p><b>Art. 12.-</b> Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Establecer las políticas y las metas de la Empresa, en concordancia con las políticas de mejoramiento de la docencia, desarrollo de la investigación y transferencia tecnológica determinadas por la Universidad de Cuenca.</li> <li>b) Aprobar el Plan Estratégico, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución.</li> <li>c) Aprobar y reformar el Orgánico Funcional de la Empresa, la creación, fusión y disolución de las unidades administrativas y las de gestión o servicios de la Empresa, sobre la base de la propuesta de la Gerencia General.</li> <li>d) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.</li> <li>e) Dictar y aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio.</li> <li>f) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como de las inversiones, en los montos y dentro de los límites que se haya impuesto el Directorio en el Plan Operativo Anual o en el Reglamento General dictado para el efecto. Los créditos y líneas de crédito y</li> </ul>	<p><b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b></p> <p><b>Art. 12.- Atribuciones y responsabilidades del Presidente del Directorio.</b></p> <p>- El Presidente del Directorio es el Rector o su delegado, y cumple las siguientes funciones y responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan el funcionamiento de la Empresa;</li> <li>b) Disponer de la convocatoria y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas y resoluciones conjuntamente con el secretario del Directorio;</li> <li>c) Constituir al Directorio en sesión reservada cuando fuere necesario;</li> <li>d) Orientar las sesiones del Directorio a fin de que las intervenciones se circunscriban a los temas que consten en el Orden del Día; y cuando considere que los puntos tratados han sido suficientemente debatidos, disponer se emita la correspondiente votación;</li> <li>e) Dirimir las votaciones en caso de empate;</li> <li>f) Presentar la terna de candidatos de entre los cuales el Directorio designará al Gerente General; y,</li> <li>g) Las demás establecidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Estatuto, las normas internas de la institución, y las que le asigne el Directorio.</li> </ul>

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 7 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p>las inversiones, por montos inferiores a los establecidos para el Directorio, serán resueltas por la Gerencia General.</p> <p>g) Autorizar la enajenación de los activos o bienes de la Empresa de conformidad con la normativa pública aplicable, dentro de los montos que fije el propio Directorio. La enajenación de los bienes que son propios del giro normal de las actividades de la Empresa, la determinación de los costos de los servicios, que preste la empresa serán establecidos por el Gerente General en ausencia de reglamentos específicos que se dicten por parte del Directorio para determinados servicios.</p> <p>h) Dictar la reglamentación general sobre la fijación de los precios de los bienes, productos y servicios permanentes que preste la Empresa.</p> <p>i) Conocer y resolver sobre el Informe Anual que presente el Gerente General, así como los estados financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año.</p> <p>j) Nombrar al Gerente General de la Empresa de una terna propuesta por el Presidente del Directorio</p> <p>k) Resolver y aprobar la fusión, escisión y liquidación de la Empresa, así como la creación de empresas filiales o sucursales, la participación en empresas subsidiarias y conocer sobre la formación, fusión o disolución de las Agencias y Unidades de Gestión o Servicios, debiendo nombrar a los Gerentes de las Filiales que se crearen; y conocer y, en caso necesario, motivadamente vetar la designación que se haya hecho de los Administradores de las Agencias y Unidades de Servicios.</p> <p>l) Disponer el ejercicio de las acciones legales en contra de lo ex administradores de la Empresa.</p> <p>m) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean puestos a su conocimiento por parte del Gerente o del Presidente del Directorio.</p> <p>n) Dictar los Reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la Empresa.</p> <p>o) Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General;</p> <p>p) Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual, quien ejerza la Gerencia y otros funcionarios, puedan comprometer en obligaciones a nombre de la empresa;</p> <p>q) Definir cuantías y términos para la contratación de empréstitos internos o externos;</p> <p>r) Conocer y aprobar la contratación colectiva, y, los niveles salariales de los servidores;</p> <p>s) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa de acuerdo con la ley.</p> <p>t) Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quién ejerza la Gerencia General;</p> <p>u) Las demás que se determinen por los órganos pertinentes de acuerdo con la Ley</p>	
---	--


 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 8 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p>v) Fijar las dietas de los miembros del Directorio, dentro de los límites de ley.</p>	
<p><b>Art. 13.-</b> El Directorio sesionará ordinariamente cuando menos una vez al mes, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de dos o más de sus miembros con derecho a voto.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b></p> <p><b>Art. 13.- Atribuciones y responsabilidades de la Secretaría del Directorio.</b> - Quien ocupe la Gerencia General de la empresa pública UCUENCA EP ejercerá las funciones de secretario, actuará con voz y sin voto, sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Convocar al Directorio por disposición de la Presidencia;</li> <li>b) Preparar la documentación necesaria que deba ser entregada a los miembros del Directorio;</li> <li>c) Custodiar el archivo de actas, resoluciones y expedientes de las sesiones realizadas por el Directorio, así como, tramitar las comunicaciones de este;</li> <li>d) Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;</li> <li>e) Comunicar a los interesados los acuerdos y resoluciones del Directorio;</li> <li>f) Remitir las actas resumen de las sesiones del Directorio y poner a consideración de sus miembros para que las aprueben;</li> </ol>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO</b>	
<p><b>Art. 14.-</b> Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.</p> <p>De manera extraordinaria, el Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros principales.</p> <p>Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día.</p>	<p style="color: red;"><b>Sustitúyase el texto del art. 14 por el siguiente:</b></p> <p><b>Art. 14.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.</b> - El Directorio sesionará ordinariamente dos veces al año, y, extraordinariamente, a petición de quien ejerciere la Presidencia. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse de manera presencial y/o a través de medios tecnológicos</p>
<p><b>Art. 15.-</b> Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de cuando menos tres de sus miembros. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio, el que procederá a titularizar a los respectivos suplentes.</p> <p>Este hecho será puesto en conocimiento de los órganos nominadores para que realice las designaciones que corresponda.</p> <p>Los miembros del Directorio participaran en las sesiones con derecho a voz y voto.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b></p> <p><b>Art. 15.- Convocatoria.</b> - Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias, el tiempo de anticipación será de veinticuatro horas.</p> <p>Las convocatorias se harán por escrito, en la que se indicará el orden del día, la fecha, hora y lugar de reunión o enlace de conexión. La convocatoria y la documentación adjunta necesaria, podrá enviarse por medios físicos o electrónicos.</p> <p>De manera extraordinaria, el Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier momento y lugar, para abordar cualquier asunto siempre y cuando todos sus miembros principales estén presentes.</p> <p>Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día. El personal que asistiera a esta sesión reservada, al igual que el Presidente y los integrantes del Directorio, estarán obligados a mantener la más completa reserva de lo discutido.</p> <p style="color: red;"><b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b></p>




 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 9 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<b>Art. 16.-</b> Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en los que se requiera mayoría absoluta. En caso de igualdad en la votación, la resolución se la tomará en el sentido del voto del Presidente.	<b>Art. 16.- Quórum de instalación.</b> - Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros. Si no se alcanzara el quórum, se convocará una nueva sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. Los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.
<b>Art. 17.-</b> Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General, quien es el responsable de la custodia de las actas.	<b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b> <b>Art. 17. - Quórum decisorio.</b> - Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de igualdad en la votación, la resolución se la tomará en el sentido del voto del Presidente.
<b>Art. 18.-</b> Los miembros del Directorio podrán percibir dietas por cada sesión, las que serán fijadas por el Directorio de conformidad con la ley.	<b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b> <b>Art. 18. - Actas.</b> - Se sentarán actas resumen de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General, quien es el responsable de la custodia de las actas.
<b>Art. 19.-</b> Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a la -UCUENCA EP-.	<b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b> <b>Art. 19.- Invitados.</b> - A las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio podrán concurrir invitados, quienes podrán participar con voz, pero sin voto Los invitados podrán ser parte de la comunidad universitaria de la Universidad de Cuenca, personal de la Empresa Pública, representantes de instituciones públicas y privadas, así como, actores de la sociedad civil que tengan relación con los temas a debatirse en las sesiones. Para la comparecencia de los invitados a las sesiones del Directorio, deberá tenerse en cuenta su participación en las convocatorias respectivas o decidirse su participación por parte del Presidente del Directorio.
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>DE LA GERENCIA GENERAL</b>	
<b>Art. 20.-</b> La designación del Gerente General le corresponde al Directorio de la Empresa de una terna presentada para tal efecto por el Rector de la Universidad.	<b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b> <b>Art. 20.- Del Gerente General.</b> - Quien ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Empresa Pública UCUENCA EP.
<b>Art. 21.-</b> Para ser nombrado y para ejercer la Gerencia General se requiere acreditar título profesional mínimo de tercer nivel y experiencia relacionada con la gestión pública, el Gerente General tendrá una dedicación a tiempo completo.  El Gerente General es de libre nombramiento y remoción, pudiendo ser designado consecutivamente o no. En caso de ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Gerente Subrogante, mientras dure la ausencia; en caso de ausencia definitiva el Rector designará un Gerente para que en forma temporal desempeñe estas funciones hasta que el directorio, en un plazo de hasta 30 días, designe al titular.	<b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b> <b>Art. 21.- De la designación.</b> - La designación del Gerente General le corresponde al Directorio de la Empresa, de una terna presentada para tal efecto por el Rector de la Universidad. El Gerente General es de libre nombramiento y remoción, pudiendo ser designado consecutivamente o no. En caso de ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Gerente General Subrogante, mientras dure la ausencia; en caso de ausencia definitiva, el Rector designará un Gerente General Encargado, para que, en forma temporal, desempeñe estas funciones hasta que el Directorio, en un plazo de hasta 30 días, designe al titular.
<b>Art. 22.-</b> Son deberes y atribuciones del Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa. b) Cumplir y hacer cumplir la Ley y la normativa aplicable, incluidas las resoluciones del Directorio. c) Responsabilizarse de la administración de la Empresa e informar al Directorio en todas las sesiones ordinarias sobre la marcha de la Empresa, los resultados de la gestión, la aplicación de las políticas, proyectos y presupuestos.	<b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b> <b>Art. 22.- Requisitos.</b> - Para ser nombrado y para ejercer la Gerencia General se requiere acreditar título profesional mínimo de tercer nivel y experiencia relacionada con la gestión y administración en entidades del sector público o empresas públicas. El Gerente General tendrá una dedicación a tiempo completo.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 10 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p>d) Presentar al Directorio las memorias anuales de la Empresa y los estados financieros.</p> <p>e) Preparar para el conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la Empresa Pública.</p> <p>f) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios, pudiendo establecer condiciones comerciales específicas y estrategias competitivas de negocios.</p> <p>g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones en los plazos y formas previstas en la ley, aprobar los reglamentos y las resoluciones internas de gestión, distintos de los señalados en el Art. 12 del presente Estatuto.</p> <p>h) Coordinar la actividad de la Empresa con las diferentes dependencias universitarias y establecer los vínculos de relación permanente con la Universidad, cuidando que los planes y programas de la Empresa guarden estrecha relación con los planes y programas universitarios en sus objetivos de investigación científica y de desarrollo y transferencia de tecnología.</p> <p>i) Iniciar, continuar, desistir, transigir en los procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, dentro de los montos y límites establecidos en el Directorio.</p> <p>j) Designar al Gerente General Subrogante de entre los funcionarios de la Empresa.</p> <p>k) Resolver sobre la creación de Agencias y Unidades de Gestión o Servicios, designar y remover a los administradores de tales Agencias y Unidades de Gestión o Servicios, informando de este nombramiento al Directorio de la Empresa.</p> <p>l) Planificar y desarrollar promociones comerciales sobre los servicios que preste la Empresa.</p> <p>m) Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley.</p> <p>n) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano distinto de los señalados en los literales que anteceden de acuerdo con la normativa aplicable.</p> <p>o) Otorgar los Poderes Especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de las Agencias y Unidades de Gestión o Servicios que podrá incluir la representación legal y la administración económica de uno o varios proyectos o programas específicos.</p> <p>p) Aprobar la reglamentación preparada por la Dirección Financiera de la Empresa para la administración de los recursos económicos en cuentas específicas y las disposiciones relativas de seguimiento y control.</p> <p>q) Dirigir la elaboración del presupuesto anual de la Empresa y presentarlo a consideración y aprobación del Directorio;</p> <p>r) Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de los empleados y trabajadores, y, los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano, y, en especial, de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con informe favorable de la Dirección Financiera de la Empresa;</p>	
---	--

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 11 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p>s) Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control y el desarrollo tecnológico de dichos sistemas;</p> <p>t) Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorias, y dar cuenta de ellas al Directorio;</p> <p>u) Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario y demás organismos universitarios que requieran de su presencia.</p> <p>v) Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la Constitución y la ley;</p> <p>w) Dictar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa,</p> <p>x) Proponer al Directorio los reglamentos de carácter general necesarios para la organización de la empresa, para la cabal prestación de los servicios, la determinación de las dietas de los directores y otros que fueren necesarios para la buena marcha de la empresa.</p> <p>y) Las demás establecidas en la ley, el presente Estatuto y las que el Directorio le atribuya y disponga.</p>	
<p><b>Art. 23.-</b> El Gerente General Subrogante asumirá la Gerencia General de la Empresa en caso de impedimento; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.</p>	<p><b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b></p> <p><b>Art. 23.- Deberes y atribuciones.</b> - Son deberes y atribuciones del Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes:</p> <p>a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa;</p> <p>b) Cumplir y hacer cumplir la ley y la normativa aplicable, incluidas las resoluciones del Directorio;</p> <p>c) Atender la eficiencia empresarial de forma regular, informando al Directorio en todas las sesiones ordinarias sobre el progreso de la empresa, los resultados de la gestión y la aplicación de políticas, proyectos y presupuestos;</p> <p>d) Implementar las medidas necesarias para cumplir con los objetivos y metas de la empresa pública, así como las iniciativas necesarias para llevar a cabo el Plan Estratégico de la Empresa y los Planes de Negocios, Expansión e Inversión en función del contexto actual;</p> <p>e) Celebrar, en nombre de la Empresa Pública, todo acto o contrato por medio del cual, se adquieran bienes, derechos u obligaciones dentro de los montos determinados por el Directorio; y, aceptar herencias con beneficio del inventario, legados y donaciones;</p> <p>f) Implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios, pudiendo establecer condiciones comerciales específicas y estrategias competitivas de negocios;</p> <p>g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones en los plazos y formas establecidos por la ley;</p> <p>h) Iniciar, continuar, desistir, transigir en los procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, dentro de los montos y límites establecidos en el Directorio;</p> <p>i) Designar al Gerente General Subrogante de entre los funcionarios de la Empresa;</p> <p>j) Resolver sobre la creación de Agencias y Unidades de Gestión o Servicios;</p> <p>k) Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley;</p> <p>l) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de las Agencias y Unidades de Gestión o Servicios,</p>

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 12 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

	<p>que podrá incluir la representación legal y la administración económica de uno o varios proyectos o programas específicos;</p> <p>m) Coordinar la elaboración del presupuesto, el plan estratégico y el plan operativo anual de la Empresa y presentarlo a la consideración y aprobación del Directorio;</p> <p>n) Proponer al Directorio, de conformidad con las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de los empleados y trabajadores; y, los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano, especialmente, de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con el informe favorable de la Dirección Financiera de la Empresa;</p> <p>o) Garantizar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, presupuesto, determinación y recaudación de los recursos financieros, tesorería y contabilidad, incluyendo el control y el desarrollo tecnológico de dichos sistemas;</p> <p>p) Dictar, en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorias, y dar cuenta de ellas al Directorio;</p> <p>q) Diseñar las políticas comerciales y de prestación de servicios de la Empresa Pública;</p> <p>r) Dictar la normativa interna que fuere necesaria para el buen funcionamiento de la Empresa;</p> <p>s) Proponer al Directorio los reglamentos de carácter general necesarios para la organización de la Empresa, la cabal prestación de los servicios y otros que fueren necesarios para la buena marcha de la Empresa; y,</p> <p>t) Las demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto y las que el Directorio le atribuya y disponga.</p>
--	--

#### CAPÍTULO V


##### DE LA GERENCIA GENERAL SUBROGANTE

<b>Art. 24.-</b> El Gerente General Subrogante será nombrado por la Gerencia General de entre los funcionarios de la Empresa sin que por ello el nombrado pierda su función dentro de la Empresa.	<p style="color: red;">Sustitúyase el texto del art. 24., por el siguiente:</p> <p><b>Art. 24.- Del Gerente General Subrogante.</b> - El Gerente General Subrogante asumirá la Gerencia General de la Empresa en caso de impedimento o ausencia temporal de su titular; cumplirá con los deberes y atribuciones establecidos para el titular mientras dure el reemplazo.</p>
<b>Art. 25.-</b> Corresponde al Directorio la creación de empresas filiales que son sucursales que actuarán de manera descentralizada y desconcentrada para el desarrollo de actividades específicas y la prestación de una parte de los servicios de la Empresa.	<p style="color: red;">Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</p> <p><b>Art. 25.- De la designación.</b> - El Gerente General Subrogante será nombrado por la Gerencia General de entre los funcionarios de la Empresa, sin que por ello el nombrado pierda su función dentro de la Empresa.</p>

#### CAPÍTULO VI

##### DE LOS GERENTES FILIALES Y SUBSIDIARIAS

<b>Art. 26.-</b> Los Gerentes de las empresas filiales son de libre nombramiento y remoción, y serán designados por el Directorio de la terna que presente el Gerente General. Estarán sujetos a las mismas obligaciones del Gerente General en el ámbito de las actividades, proyectos, programas o servicios que hayan sido autonomizadas para la gestión de la empresa sucursal.	<p style="color: red;">Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</p> <p><b>Art. 26. - De las empresas filiales o subsidiarias.</b> - Corresponde al Directorio la creación de empresas filiales y subsidiarias, entendidas como, sucursales que actúan de manera descentralizada y desconcentrada para el desarrollo de actividades específicas y la prestación de una parte de los servicios de la Empresa.</p>
<b>Art. 27.-</b> Las resoluciones de creación, fusión o integración de programas y proyectos o servicios, a través de la conformación de sucursales o filiales, determinarán de manera específica las actividades, los recursos humanos, materiales y financieros, bajo la responsabilidad de la sucursal o filial. Las sucursales o filiales a cargo de un Gerente nombrados por el Directorio, tendrá las siguientes atribuciones:	<p style="color: red;">Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</p> <p><b>Art. 27.- De los gerentes de filiales o subsidiarias.</b> - Los gerentes de las empresas filiales y subsidiarias son de libre nombramiento y remoción, y serán designados por el Directorio de la terna presentada por el Gerente General.</p> <p>Estarán sujetos a las mismas obligaciones del Gerente General en el ámbito de las actividades, proyectos, programas o servicios que hayan sido autonomizadas para la gestión de la empresa filial o subsidiaria. Tendrán las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.</p>
<p>a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Directorio y la Gerencia General.</p>	

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 13 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p>b) Ejecutar la planificación, de conformidad con las políticas e instrucciones emitidas por el Directorio y la Gerencia General de la Empresa.</p> <p>c) Administrar la filial o subsidiaria, velar por su eficiencia empresarial e informar al Gerente General de su gestión;</p> <p>d) Suscribir los convenios y contratos de conformidad con los montos de atribución aprobados por el Directorio; y,</p> <p>e) Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y quién ejerza la Gerencia General de la Empresa.</p> <p>Quienes ejerzan la gerencia de filiales o subsidiarias deberán gestionar el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas por quien ejerza la Gerencia General y las demás que se establezcan en la normativa interna de la Empresa.</p>	<p>Quienes ejerzan la gerencia de filiales o subsidiarias, deberán gestionar el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas ante quien ejerce la Gerencia General, o según lo que indique la normativa interna de la Empresa.</p>
---	---

#### CAPÍTULO VII

#### DE LAS AGENCIAS Y UNIDADES DE NEGOCIO

<p><b>Art. 28.-</b> Las Agencias y Unidades de Gestión o Servicios de la Empresa son áreas administrativo operativas de programas, proyectos, obras o servicios que preste la Empresa de manera permanente, dirigidas por un administrador con un poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el Gerente General de la Empresa. Las Agencias y Unidades de Gestión o Servicios de la Empresa carecen de personería jurídica, pero gozan de autonomía orgánica, operativa y financiera, en el desarrollo de las actividades específicas que les hayan sido atribuidas. Las unidades de Gestión o Servicios podrán usar nombres propios que de acuerdo a su identidad, capacidad y servicio.</p> <p>Podrán contar con su propio registro de contribuyentes como puntos de servicio de la Empresa.</p>	<p style="color: red;">Sustitúyase el texto del art. 28., por el siguiente:</p> <p><b>Art. 28.- De las agencias y unidades de negocio.</b> - Las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo-operativas de la Empresa Pública. Serán dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el Gerente General. No gozan de personería jurídica propia y se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada.</p> <p>Los administradores de estas Agencias o Unidades de Negocios serán designados por el Gerente General de la Empresa, con base en condiciones de idoneidad profesional, experiencia, y en concordancia con las competencias definidas en la normativa interna.</p>
--	--

#### TÍTULO III

#### DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA

<p><b>Art. 29.-</b> Sin perjuicio de la creación y existencia de las Agencias y Unidades de Gestión o Servicios, la gerencia General podrá conformar unidades temporales para proyectos específicos, consorcios y otras formas asociativas que no constituyan asociaciones estratégicas, siempre y cuando el desarrollo de tales programas y proyectos o la prestación de determinados servicios no pueda adscribirse a una Unidad de Gestión o Servicios de carácter permanente. No obstante, la conformación de estas unidades temporales, la Gerencia General dispondrá que las mismas rindan cuentas y sean tuteladas por una Agencia y Unidad de Gestión o Servicios permanente o por la misma Gerencia General.</p>	<p style="color: red;">Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</p> <p><b>Art. 29.- Del control y la auditoría.</b> - Las actividades de la Empresa Pública UCUENCA EP estarán sometidas al control y supervisión del Directorio, así como de los órganos de control establecidos en la Constitución y la Ley</p>
---	--

#### TÍTULO IV

#### DEL RÉGIMEN DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

<p><b>Art. 30.-</b> Para el cabal funcionamiento de las unidades especiales temporales o para el funcionamiento de las Unidades de Gestión o Servicios permanentes, se podrá reglamentar la utilización de cuentas específicas para la administración de recursos específicos. En cualquier caso, tales reglamentaciones y disposiciones administrativas de la gerencia establecerán las metas y objetivos, los índices de rentabilidad cuando corresponda y los procedimientos de rendición de cuentas, controles y auditorías a las que deban someterse.</p>	<p style="color: red;">Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</p> <p><b>Art. 30.- Del régimen de la gestión del talento humano.</b> - El régimen de gestión del talento humano estará a cargo del Gerente General o a quien este delegué expresamente, de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto y lo que dispone la ley.</p> <p>La designación y contratación del personal de la Empresa se realizará a través de procesos de selección que atienda a los requerimientos empresariales de cada cargo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; en todo lo referente a la naturaleza jurídica de la relación, modalidades de designación y contratación, se estará a los principios que orientan su administración.</p>
--	--



 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 14 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario


<b>Art. 31.-</b> El Directorio de la Empresa aprobará la reglamentación que corresponda para la cabal organización, gestión y administración de las Agencias y Unidades de Gestión o Servicios.	<b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b> <b>Art. 31.- Reglamentación interna del talento humano.</b> - El Directorio, a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa, de acuerdo con la ley.
---	--

**TÍTULO V  
DEL PATRIMONIO, LOS INGRESOS Y EXCEDENTES DE LA -UCUENCA EP-**


<b>Art. 32.- Nivel de Gobierno Directivo.</b> - representado por el Directorio de la Empresa. A este nivel le compete la determinación de las políticas y estrategias, vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de las funcionarias y funcionarios del nivel Ejecutivo.	<b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b> <b>Art. 32.- De los recursos:</b> Son recursos de la Empresa Pública los siguientes: a) Ingresos corrientes, que provinieren de las fuentes regulares de su gestión, los convenios y contratos que celebre, de los servicios que preste y cualquier clase de ingreso que derive de su actividad lícita, como los recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público o privado, externo o interno; venta de activos; donaciones; y, b) Transferencias constituidas por asignaciones del Consejo Universitario, el Gobierno Central y otras instituciones públicas y privadas, para fines generales o específicos.
---	--

<b>Art. 33.- De los Niveles Administrativos:</b> a) Ejecutivo, representado por la Gerencia General, las gerencias de filiales y subsidiarias, y los gerentes de las Agencias y Unidades de Gestión o Servicios. A este nivel le compete formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio y coordinar en forma general las actividades, supervisando y controlando el cumplimiento de las mismas. b) Asesor, representado por la asesoría jurídica, auditoría interna y planificación. A este nivel le compete prestar la asistencia y asesoría en los asuntos relativos a su competencia. c) Apoyo, representado por la administración de talento humano, servicios administrativos y financieros. d) Operativo, representado por los distintos departamentos, unidades operativas, Agencias y Unidades de Gestión o Servicios. A este nivel le compete la ejecución de programas y proyectos permanentes de la Empresa y el desarrollo material de las diversas actividades de generación de conocimiento, transferencia tecnológica y prestación de los servicios que vinculan a la -UCUENCA EP- con la colectividad.	<b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b> <b>Art. 33.- Patrimonio.</b> - El patrimonio de la Empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y demás activos y pasivos que posea la Empresa Pública UCUENCA EP al momento de expedición del presente Estatuto y todos aquellos que adquiera, a cualquier título, en el futuro.
--	---


<b>Art. 34.-</b> La denominación de las dependencias administrativas de la -UCUENCA EP- se ajustará a la siguiente nomenclatura: Gerencia General; gerencia de filiales y subsidiarias; gerentes de agencias y unidades de Gestión o Servicios, directores técnicos de programas, proyectos o servicios. Su organización, estructura interna y funciones generales serán las que consten en la normativa interna de la empresa, aprobada por el Directorio sobre la base de la propuesta presentada por la Gerencia General.	<b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b> <b>Art. 34.- Incremento del patrimonio.</b> - El patrimonio de la Empresa se incrementará: a) Por los aportes que en dinero o en especie hiciera el H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca o cualquier otra institución del Estado. b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo a cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan. c) Por las asignaciones, donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren. d) Por toda clase de ingresos que por cualquier otro concepto la ley lo permita. La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.
--	--

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 15 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p><b>Art. 35.-</b> A más de las funciones generales constantes en el Manual de Funciones, el Gerente General podrá determinar funciones específicas para cada dependencia administrativa.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b></p> <p><b>Art. 35.- Excedentes.</b> - La Empresa Pública UCUENCA EP debe propender a que las actividades que realice generen excedentes o superávit, que le permitirán invertir o reinvertir, incrementar el patrimonio de la Empresa o ser utilizados en función de lo que determine el Directorio, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Empresas Públicas.</p>
<b>TÍTULO VI</b>	
<b>DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN</b>	
<p><b>Art. 36.-</b> La estructura de la -UCUENCA EP- estará constituida de acuerdo al organigrama aprobado por el Directorio.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese e inclúyase el siguiente texto:</b></p> <p><b>Art. 36.-</b> Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.</p>
<p><b>Art. 37.-</b> Las Gerencias de Filiales estarán a cargo de funcionarios de libre nombramiento y remoción. Podrán estar a cargo de profesores o funcionarios universitarios declarados en comisión de servicios.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese.</b></p>
<p><b>Art. 38.-</b> Las Gerencias de las Agencias y Unidades de Gestión o Servicios estarán a cargo de profesionales contratados directamente por la Empresa para la gestión de programas o servicios permanentes y especializados que precisen prestarse con autonomía administrativa, operativa y financiera, quienes podrán ser profesores universitarios, siempre que su horario lo permita y no interfiera con sus labores académicas.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese.</b></p>
<p><b>Art. 39.-</b> Las alianzas estratégicas, diferentes de los consorcios y otras formas de asociación transitoria, que se vinculen con programas de desarrollo científico o innovación tecnológica, se conformarán mediante convenios o contratos que no supongan un contrato de sociedad, sin perjuicio de que se nombre un administrador o gerente de la alianza estratégica en cuyo acuerdo se establezcan los procedimientos de gestión y la normativa aplicable.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese.</b></p>
<p><b>Art. 40.-</b> Los funcionarios del nivel asesor podrán ser profesores o funcionarios universitarios declarados en Comisión de Servicios, o funcionarios de planta de la empresa de libre nombramiento y remoción.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese.</b></p>
<p><b>Art. 41.-</b> La designación de los directores, así como la selección del personal operativo privilegiará a los autores de los proyectos o programas. El personal operativo, directores de proyectos o programas estará conformado por profesores universitarios, siempre que su horario lo permita y sin que se afecte su actividad académica; y, excepcionalmente por otros profesionales que no sean profesores de la Universidad de Cuenca. Sus obligaciones se establecerán con la empresa a través de contratos de servicios profesionales o mediante convenios suscritos con la Universidad en actividades de colaboración en la que se establecerá el reconocimiento que corresponda por las actividades que desarrollen.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese.</b></p>
<p><b>Art. 42.-</b> El personal de apoyo estará conformado por servidores de la Empresa cuyo enrolamiento se hará de acuerdo con las normas del servicio público y de administración del talento humano establecido en la ley.</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese.</b></p>
<p><b>Art. 43.-</b> El nivel ejecutivo estará bajo la responsabilidad directa de un solo funcionario, que se denominará según sea el caso: Gerente General, cuyas obligaciones y dependencia están establecidas en este Estatuto, los Gerentes de Filiales o subsidiarias, Gerentes de las Agencias y Unidades de Gestión o Servicios o de administradores, Directores de programas o proyectos específicos, amparados en</p>	<p style="color: red;"><b>Elimínese.</b></p>

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 16 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<p>contratos de servicios profesionales, quienes responderán, jerárquicamente ante el Gerente General, los Gerentes de Filiales o Subsidiarias y las Gerencias de las Agencias y Unidades de Gestión o Servicios, en cada caso.</p>	
<p><b>Art. 44.-</b> Las funciones generales de los gerentes de filiales y subsidiarias, de los gerentes de las Agencias y Unidades de Gestión o Servicios, de los administradores de proyectos, programas o servicios estará establecido en el nombramiento, contrato o poder especial de su designación, quienes son responsables de cumplir con las normas generales de la Empresa y de las disposiciones constantes en el instrumento jurídico de su designación, y de manera general de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones administrativas, los acuerdos y resoluciones dictados por el Directorio y las instrucciones impartidas por la Gerencia General;</li> <li>b) Planificar el trabajo, dirigir, coordinar y supervisar las funciones que debiere llevar a cabo la dependencia bajo su responsabilidad y que sean necesarias para alcanzar los objetivos y metas de la -UCUENCA EP-;</li> <li>c) Coordinar la acción de su dependencia con las demás de la Empresa;</li> <li>d) Determinar las normas generales de carácter técnico y administrativo que deben regir las actividades de las dependencias bajo su cargo;</li> <li>e) Prestar asesoría al Directorio y a la Gerencia General;</li> <li>f) Establecer políticas de control que permitan verificar el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia a su cargo;</li> <li>g) Recibir y evaluar los informes de las actividades y del avance de las labores determinadas, debiendo presentar el resultado de dicha evaluación de manera periódica a la Gerencia General y cuando esta lo solicite;</li> <li>h) Asistir cuando fuere requerida o requerido a las sesiones del Directorio con voz informativa; y,</li> <li>i) Las demás establecidas en la ley, así como las establecidas en los Reglamentos de la Empresa, las asignadas por el Directorio y la Gerencia General.</li> </ol>	<b>Elimínese.</b>
<p><b>Art. 45.-</b> Los servidores del nivel ejecutivo y asesor deberán asistir a las sesiones del Directorio de la Empresa, del Consejo Universitario por pedido del Gerente General, según lo considere necesario por los temas a tratar, así como también a las sesiones de coordinación a las que sean convocados.</p>	<b>Elimínese.</b>
<p><b>Art. 46.-</b> Los servidores de nivel ejecutivo y asesor serán nombrados por quién ejerce la Gerencia General, en base a condiciones de idoneidad profesional, experiencia, y en concordancia con las competencias definidas en la normativa interna.</p>	<b>Elimínese.</b>
<p><b>Art. 47.-</b> Las actividades de la -UCUENCA EP- estarán sometidas al control y supervisión del Directorio, así como de los órganos de control establecidos en la Constitución y la Ley</p>	<b>Elimínese.</b>
<p><b>Art. 48.-</b> El Auditor Interno será designado de conformidad con la ley. El Auditor Interno ejercerá sus funciones de manera independiente, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público y presentará sus Informes de conformidad con la ley. Tales informes se pronunciarán, adicionalmente, sobre el cumplimiento de las metas</p>	<b>Elimínese.</b>

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 17 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

económicas fijadas por la Empresa y sus Unidades de Gestión y Servicios.	
<b>Art. 49.-</b> Por resolución del Directorio, la Empresa deberá contar con los servicios de una firma de auditoría externa, que hará las veces de comisario, y que desempeñará sus funciones por un período máximo de cuatro años, de conformidad con la ley y con las normas que expida el Directorio de la Empresa.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 50.-</b> La auditora externa tendrá derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la empresa, con independencia de la Gerencia General y en interés de los fines de la empresa.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 51.-</b> Será atribución y obligación de la auditora externa, fiscalizar en todas sus partes la administración de la empresa, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos y procedimientos formales sino también a las normas de una buena administración.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 52.-</b> Corresponderá a quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa la contratación de la auditora externa de acuerdo con la ley.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 53.-</b> Son atribuciones y obligaciones de la auditora externa: a) Exigir del Gerente General la entrega de un balance de comprobación trimestral; b) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar al Directorio o al Consejo Universitario cuando lo requiera un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; d) Solicitar a quien ejerza la Gerencia General de la Empresa que haga constar en el orden del día, previamente a la convocatoria a sesiones ordinarias de Directorio, los puntos que crea conveniente; e) Asistir con voz informativa a las sesiones de Directorio, cuando fuere convocada o cuando lo solicite; f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Empresa; g) Pedir informes a los servidores del nivel ejecutivo, asesor y operativo; h) Proponer motivadamente la remoción de los servidores de nivel ejecutivo; i) Las demás atribuciones y obligaciones que establezca el Directorio.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 54.-</b> El régimen de gestión del talento humano estará a cargo del Gerente General de acuerdo a las disposiciones de este Estatuto y lo que dispone la Ley.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 55.-</b> El Directorio, a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa, de acuerdo con la ley.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 56.-</b> Son recursos de la Empresa los siguientes: a) Ingresos corrientes, que provinieren de las fuentes regulares de su gestión, los convenios y contratos que celebre, de los servicios que preste y cualquier clase de ingreso que derive de su actividad lícita, como los recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público o privado, externo o interno; venta de activos; donaciones; y,	<b>Elimínese.</b>

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 18 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

b) Transferencias constituidas por asignaciones del Consejo Universitario, el Gobierno Central y otras instituciones públicas, y privadas, para fines generales o específicos.	
<b>Art. 57.-</b> Los títulos de crédito y más documentos exigidos por la ley para el cobro de los servicios, ventas de materiales y otros se emitirán en la forma que establezcan las normas pertinentes.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 58.-</b> El Patrimonio de la Empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y demás activos y pasivos que posea la -UCUENCA EP- al momento de expedición del presente Estatuto y todos aquellos que adquiera, a cualquier título, en el futuro.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 59.- El patrimonio de la Empresa se incrementará. -</b> a) Por los aportes que en dinero o en especie hiciere el H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca o cualquier otra institución del Estado. b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo a cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan. c) Por las asignaciones, donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren. d) Por toda clase de ingresos que por cualquier otro concepto que la ley lo permita. La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 60.-</b> La -UCUENCA EP- debe propender a que las actividades que realice generen excedentes o superávit que será de manera general invertido o reinvertido, por decisión del Directorio, en el cumplimiento de los fines de fomento a la investigación, el desarrollo científico y la innovación tecnológica que fomente y potencie las aptitudes del territorio local y regional. Los excedentes que no fueren invertidos o reinvertidos serán transferidos y formarán parte del presupuesto de autogestión de la Universidad de Cuenca y destinados, exclusivamente, a la inversión en los mismos fines señalados en este artículo.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 61.-</b> De conformidad con lo dispuesto en la ley, la -UCUENCA EP ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este Título y según el caso, a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 62.-</b> La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título firme del que conste una deuda en favor o a la orden de la Empresa. En todo caso, antes de dictar el auto de pago, se dispondrá que el Tesorero de la Empresa o quien ejerza estas funciones practique la liquidación correspondiente.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 63.-</b> En el auto de pago, o en cualquier tiempo antes de remate se podrá dictar cualquiera de las medidas previstas en los Art. 421 y 422 del Código de Procedimiento Civil. La Tesorería o quien ejerza la función de Juez de coactivas podrá designar libremente, en cada caso, al depositario y alguacil, quienes prestarán la promesa ante el mismo juez.	<b>Elimínese.</b>



 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 19 de 19
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JUNIO DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 20-06-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-094-2023	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

<b>Art. 64.-</b> El servidor de la empresa que ejerce la jurisdicción coactiva, no podrá percibir ninguna clase de honorarios u otro tipo de ingresos adicionales por este concepto. En caso de comprobarse alguna irregularidad, éste será destituido. En lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables.	<b>Elimínese.</b>
<b>Art. 65.-</b> Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.	<b>Elimínese.</b>

2. Disponer al Ing. Luis Alfredo Gárate Sanmartin que, en su calidad de Gerente General ( e ), de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca UCUENCS EP, proceda con los trámites administrativos respectivos, que se desprenden de la reforma aprobada; incluya las observaciones presentadas en esta sesión y realice la codificación respectiva del Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca – UCUENCA EP.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Ing. Luis Alfredo Gárate Sanmartin, Gerente General ( e ), de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca –UCUENCA EP., para que proceda según corresponda; al Rectorado; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Planificación; al Secretario General Procurador; a la Dirección de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**